

# **Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

## **Municipio de Guaymas, Sonora.**

*Guaymas un Puerto de Altura*

- **Elementos Constitutivos del Municipio**
  - **Nomenclatura**
  - **Organización Territorial y Administrativa**
  - **Escudo**
- 
- **Personalidad Jurídica;**
    - **Legal Existencia;**
  - **Gobierno y Administración**
    - **Ayuntamiento**
    - **Perfil de Puestos**

### **EPILOGO**

***El municipio** no sólo es la base de la división territorial y política del país, jurídicamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que es el espacio más adecuado para la relación gobierno/ciudadanos.*

*Su importancia incrementada por el paso de los años y las reformas constitucionales, así como por la realidad política y social, lo colocan como un espacio estratégico para el desarrollo nacional.*

*Las condiciones que logren establecer los gobiernos municipales determinan su capacidad de competencia, a fin generar mejores perspectivas de desarrollo para su población.*

*Varios son los retos de los municipios en esta etapa histórica de evolución de nuestro país:*

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

• Elevar las condiciones de vida de la población, a través del mejoramiento del entorno, por medio de los servicios y las obras públicas municipales.

• Generar el equilibrio entre las necesidades del desarrollo urbano y la preservación de los recursos naturales.

• Prevenir desastres provocados por actos humanos, fomentando la participación comunitaria y la concertación; así como, atenuar los efectos nocivos por desastres naturales, haciendo más efectiva la capacidad de respuesta ante tales eventualidades.

• Prevenir la aparición de conductas delictivas que dañen la seguridad y cohesión social de las comunidades.

• Fomentar la integración económica, mediante el establecimiento de condiciones propicias para la generación de opciones productivas de inversión y de creación de empleos.

• Propiciar la cultura cívica entre la población como un elemento generador de participación, integración, respeto, cohesión e identidad comunitaria.

• Transparentar, evaluar y comunicar las acciones de gobierno, a fin de generar confianza sobre el uso y destino de los recursos públicos.

• Crear una administración pública que llegue a cada localidad con la misma eficiencia y eficacia, buscando la desconcentración operativa, el facultamiento de los servidores públicos y una regulación más adecuada de las actividades de los particulares.

• Consolidar el proceso de descentralización de la vida nacional, mediante el incremento de su capacidad de gobierno que fortalezca la vida democrática del país.

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

*Estos retos se van profundizando a medida que las administraciones municipales dejan un antecedente, positivo o negativo, a las autoridades entrantes, llevándolas a replantear estrategias o consolidar proyectos que sustentan el buen ejercicio de gobierno.*

*Cada administración municipal no implica la reinención del gobierno sino el análisis concienzudo de la herencia recibida, de la vocación de la localidad, de su naturaleza, necesidades y aspiraciones para traducirla en estrategias y proyectos viables de gobierno. <sup>1</sup>...*

## **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MUNICIPIO**

### **Población**

Es el conjunto de individuos que viven dentro de la demarcación territorial de un municipio; establecidos en asentamientos humanos de carácter rural o urbano, y que conforman una comunidad con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales. La población da vida y sustento al municipio; es el indicador más importante para la implementación, formulación y ejecución de las políticas públicas y sobre la cual recae la acción directa del gobierno local.

### **Territorio<sup>2</sup>**

Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos, en donde se efectúan las actividades derivadas de la población y el gobierno. Constituye la base material del municipio, es el ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria.

### **Gobierno<sup>3</sup>**

Como primer nivel de gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El gobierno municipal se concreta en el **Ayuntamiento**, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal de manera exclusiva y no existe autoridad intermedia alguna entre aquel y el gobierno del Estado.<sup>4</sup>

### **Marco Jurídico.**

Tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales

---

<sup>1</sup> Presentación del MANUAL BÁSICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.- Toluca, México, octubre de 2003.

<sup>2</sup> Con denominación, nombre o nomenclatura

<sup>3</sup> El municipio cuenta con patrimonio propio y maneja libremente su Hacienda.

<sup>4</sup> MANUAL BÁSICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Elaborado por Selene Rosa María Reynoso Soto y Miguel Ángel Villafuerte y Eudave.- 4a edición revisada y actualizada.- © Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

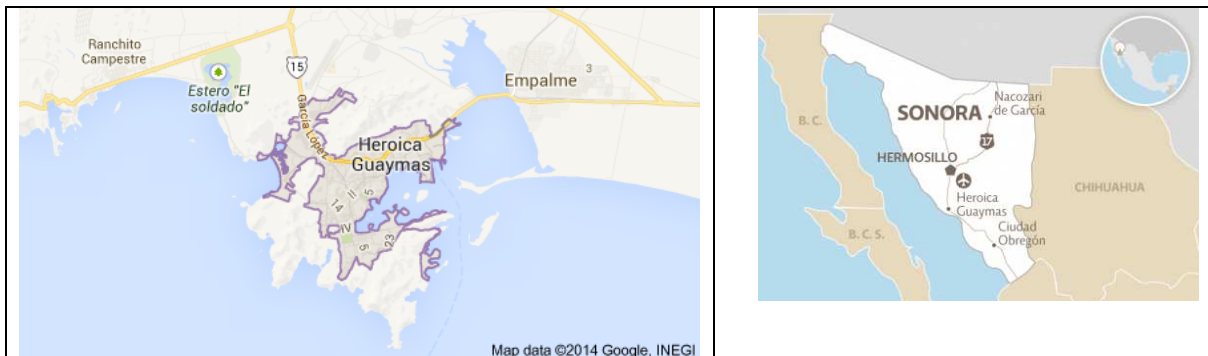
## **NOMENCLATURA**

En el año de 1862 el Congreso Local decreta que la ciudad de Guaymas se denomine en lo sucesivo: **Guaymas de Zaragoza**. Y en 1935 el Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo decreta Ley que concede a la ciudad y Puerto de Guaymas el título de "**Heroica**", por la acción de armas del 13 de julio de 1854, en cuya fecha los patriotas y valientes hijos de Guaymas, defendieron con heroicidad su suelo, la integridad del Estado y la Patria misma. Y Por los mismos motivos declara día de fiesta en el Estado el **13 de Julio**, aniversario de la acción de armas sucedida durante el año de 1854 en la Ciudad y Puerto de Guaymas.<sup>5</sup>

## **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA**

Para su organización territorial y administrativa el Municipio de **Guaymas un Puerto de Altura** se compone de:

- I. La Cabecera Municipal, que es la ciudad de Guaymas, denominada "**Heroica Guaymas de Zaragoza**", comprendida dentro de los límites señalados en los decretos de su creación y de ampliación de su fundo legal.
- II. Las siguientes seis Comisarías:  
**Francisco Márquez; La Misa; Ortiz; Pótam Río Yaqui; San Carlos y Vícam**, comprendidas dentro de los límites señalados en el decreto de su creación; y
- III. La **Delegación San José de Guaymas**, comprendida dentro de los límites señalados en el decreto de su creación.<sup>6</sup>



<sup>5</sup> Boletín Oficial 37 del 06 de noviembre de 1935

<sup>6</sup> Artículo 11 del Reglamento Interior del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

**ESCUDO**

Integrado por una trilogía de factores: La embarcación de vela, pequeña coleta cabalgando la cresta de la marejada, que representa el origen de la ciudad que nace en función de su abrigada bahía y como consecuencia del recurso marino. Y el obelisco conmemorativo a la gesta Heroica del 13 de julio de 1854.



El escudo oficial del Ayuntamiento será el **escudo heráldico del Municipio de Guaymas**, cuyas características son las siguientes:

- El escudo está circundado por un marco de color amarillo con letras negras con la siguiente leyenda: “Heroica Guaymas de Zaragoza 1769”; observándolo de frente, la palabra “Heroica” está localizada en el margen izquierdo, en la parte superior se lee “Guaymas”, en el margen derecho se lee “De Zaragoza” y en la parte inferior está localizado el año 1769 fecha de la fundación de la ciudad de Guaymas.
- La parte principal del escudo está dividida en dos mitades sobre su eje horizontal. En la parte superior, tiene la figura de un velero en color blanco, sobre una ola en color azul marino y el fondo es color azul cielo.
- La mitad inferior está dividida por mitades en el sentido vertical. En la parte inferior izquierda, sobre un fondo color azul marino y montañas color sepia, resalta el monumento en forma de obelisco en recuerdo a los héroes de la batalla del 13 de julio de 1854, en color blanco el monumento y letras en negro.
- La parte inferior derecha tiene un camarón nadando en sentido descendente de derecha a izquierda, en color gris perla y el fondo azul marino.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Artículo 8º del Reglamento Interior del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora

## **Personalidad Jurídica**

**El Municipio de Guaymas, Sonora**, como entidad de carácter público, dotada de nombre, población<sup>8</sup>, territorio<sup>9</sup> y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes, es una persona moral con personalidad jurídica propia, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, que señala: **“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley”**; en igual forma la Constitución Política del Estado de Sonora, siguiendo tal premisa establece en su artículo 129: **“El Municipio será considerado como persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonios propios”**; en la misma tesitura el artículo 2º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, dispone: **“Art. 2º.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado”**.

## **Legal Existencia**

El Congreso del Estado, en términos del artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en cuanto a la organización territorial de nuestra Entidad Federativa, en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, decretó:

Artículo 9º.- **El Estado de Sonora se integra con los siguientes municipios:** Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, **Guaymas**, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.<sup>10</sup>

<sup>7</sup> 149 299 habitantes año 2010. FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Sonora

<sup>8</sup> 149 299 habitantes año 2010. FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Sonora

<sup>9</sup> **Guaymas** se encuentra localizado al margen del Mar de Cortés en el golfo de California, a 117 kilómetros al sur de Hermosillo, y es el principal puerto del Estado de Sonora.

<sup>10</sup> lo resaltado en las disposiciones legales transcritas, es nuestro

## **Gobierno y Administración**

### **EL AYUNTAMIENTO**

#### **Prefacio**

<sup>11</sup>La palabra Ayuntamiento se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas; etimológicamente proviene del latín *audiuntum*, supino de *audiungere*, que significa unir o juntar y que dio lugar en el castellano antiguo al verbo *ayuntar*, que significa juntar. Así, un Ayuntamiento se entiende como acción y resultado de juntar dos o más individuos para formar un grupo.

El Ayuntamiento es una institución de gran tradición histórica, es el cuerpo de representación popular que ejerce el gobierno y la administración municipal. De acuerdo al concepto de libertad municipal, el municipio es autónomo dentro de su propio esquema de competencia y no existe autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho gobierno municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato.

El Ayuntamiento se halla reconocido en la Constitución de la República y en la de los estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada entidad federativa.

Como cuerpo de representación popular, el Ayuntamiento se integra por los siguientes funcionarios electos por voto popular directo:

- Un Presidente, que toma el nombre de presidente municipal.
- Regidores, en el número que determinen las leyes orgánicas estatales.
- Síndico o síndicos, de acuerdo a lo establecido por las leyes orgánicas locales.

Estas autoridades durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectas para el periodo inmediato.

El Ayuntamiento, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al presidente municipal que ejecute los acuerdos.

---

<sup>11</sup> MANUAL BÁSICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Elaborado por Selene Rosa María Reynoso Soto y Miguel Ángel Villafuerte y Eudave  
4a edición revisada y actualizada. © Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.

## **INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

### **Base Legal:**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

**I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento** de elección popular directa, integrado por **un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine**. La competencia que esta Constitución otorga al **gobierno municipal** se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. ...

#### **Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora**

**Artículo 128.** La base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será **el Municipio libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento** de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 130.** Los Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por **un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores** que sean designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de elección de **mayoría relativa**, y en el caso de los regidores, habrá también de **representación proporcional**, de conformidad con las bases que establezca la Ley. Por cada Síndico y Regidor Propietario será elegido un Suplente.

Todos los Regidores Propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

**Artículo 22.** La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por medio de los Poderes Públicos del Estado. El Gobierno es emanación genuina del pueblo y se instituye para beneficio del mismo.

**La elección** a Gobernador del Estado, de los Diputados al Congreso del Estado y **de los integrantes de los Ayuntamientos**, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones libres, auténticas y periódicas.

...



**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

**Artículo 132.** Para ser **Presidente Municipal, Síndico o Regidor** de un Ayuntamiento, se requiere:

- I. Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser vecino del Municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco años si no lo es.
- III. No desempeñar ningún cargo público en el Municipio donde se hace la elección, ya dependa aquél del Estado o de la Federación; no estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que, quién esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo noventa días antes de la elección.
- IV. No haber sido condenado por la Comisión de un delito intencional, aún cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena.
- V. (DEROGADA)
- VI. No haber sido magistrado o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.

**Artículo 133.** El Presidente Municipal y demás miembros del **Ayuntamiento**, durarán en sus cargos **tres años**, y tomarán posesión el día 16 de septiembre del año de su elección. ...

**Artículo 1.** ...  
(Párrafo cuarto)

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las **comunidades indígenas** a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:

...

G).- Elegir, en los municipios con población indígena, **representantes ante los ayuntamientos**, en los términos dispuestos en la Ley.

### **Ley de Gobierno y Administración Municipal**

Artículo 1º.- Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, **el gobierno y la administración pública municipal.**

Artículo 16.- Son habitantes de un Municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

Artículo 19.- El ciudadano de un Municipio adquiere la vecindad en el mismo, si reside de manera efectiva durante dos años en algún lugar de su territorio y no ejerce alguna actividad ilícita.

Artículo 24.- **El Ayuntamiento**, encargado del **gobierno municipal**, es un órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de **administración y de gobierno municipal** en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la presente Ley. (130 Constitución Local)

Artículo 25.- **El Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la presente Ley**, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de mayoría relativa y, en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional y en los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, habrá un Regidor Étnico, de conformidad con lo que establezca esta Ley y la Legislación Electoral del Estado. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia.

...

Artículo 26.- **Para ser miembro del Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos por el artículo 132 de la Constitución Política Local y los correspondientes de la Legislación Electoral para el Estado.**<sup>12</sup>

Artículo 30.- El total de miembros de cada Ayuntamiento se determinará con base en el número de habitantes que arroje la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y conforme a las siguientes bases:

I. En los municipios cuya población no exceda de treinta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico, tres Regidores de mayoría relativa y hasta dos Regidores según el principio de representación proporcional;

II. En los municipios cuya población exceda a treinta mil habitantes, pero no de cien mil, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional; y

**III. En los municipios cuya población exceda de cien mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y doce Regidores de mayoría relativa y hasta ocho Regidores según el principio de representación proporcional.**

---

<sup>12</sup> Código Electoral para el estado de Sonora artículos 201,202 y 203

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

Una vez alcanzado el millón de habitantes en el Municipio respectivo, el Ayuntamiento contará con tres regidores más de elección popular y dos más por representación proporcional. Esta fórmula de aumento en la integración del Ayuntamiento deberá repetirse cuando aumente la población a dos millones de habitantes.

La asignación de Regidores por el principio de representación proporcional y el Regidor Étnico, se hará de acuerdo con lo que se establezca en la ley de la materia.<sup>13</sup>

Artículo 49.- **Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años** e iniciarán sus funciones el día dieciséis de septiembre del año que corresponda a su elección.

### **Código Electoral para el estado de Sonora**

ARTÍCULO 180.- **El municipio libre** es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Estará **gobernado por un ayuntamiento integrado por los miembros de la planilla que haya resultado electa por el principio de mayoría relativa. Esta integración se podrá completar con regidores de representación proporcional, propietarios y suplentes, y hasta con un regidor étnico propietario y su respectivo suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas; estos últimos serán designados conforme a los usos y costumbres de dicha etnia, de acuerdo a lo estipulado en este Código. Las listas de las planillas y de representación proporcional que se (sic) registren los partidos, alianzas o coaliciones, deberán respetar el principio de alternancia de ambos géneros. ...**

ARTÍCULO 201.- La solicitud de registro de candidatos deberá contener:

- I.- Identificación del candidato, con inclusión de nombres y apellidos;
- II.- Edad, lugar de nacimiento y domicilio;
- III.- Número y folio de credencial con fotografía para votar;
- IV.- Estado civil;
- V.- Cargo para el que se postule;
- VI.- Denominación del Partido, partidos, alianza o coalición que lo postulen.
- VII.- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre su nacionalidad; y (sic)
- VIII.- Examen toxicológico que certifique que no es adicto al consumo de drogas prohibidas; y
- IX.- La firma del presidente estatal del partido, la o las firmas de las personas autorizadas en el convenio de alianza o coalición que lo postulen.

ARTÍCULO 202.- A la solicitud de registro de candidatos deberá acompañarse:

- I.- Los documentos que acrediten los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo anterior. El cumplimiento de estos requisitos podrá acreditarse con el acta de nacimiento o copia certificada de la credencial con fotografía para votar;
- II.- La constancia de residencia o documentos que la comprueben plenamente;

<sup>13</sup> Código Electoral para el estado de Sonora, última reforma publicada en el boletín oficial del 1 de julio de 2011. Artículos 180, 181

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**

- III.- La declaración de aceptación de la candidatura;
- IV.- En su caso, el documento que acredite la nacionalidad mexicana del interesado; y
- V.- El requisito establecido en la fracción VIII del artículo anterior, deberá acreditarse con resultados recientes de exámenes toxicológico (sic).

ARTÍCULO 203.- Se considerará como requisito indispensable para que proceda el registro de candidatos que el partido que los postula haya registrado la plataforma electoral mínima, en los términos señalados en el artículo 206 de este Código.

### **Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora**

ARTÍCULO 14.- Los Municipios con asentamientos indígenas contarán con un regidor étnico. Las personas que ocupen dicho cargo serán designadas conforme a sus sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y las previsiones para su designación se harán conforme al artículo 181 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

### **Reglamento Interior del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora**

Artículo 2o.- **El Municipio de Guaymas** es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de **Sonora**, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una **comunidad** establecida en un **territorio** con superficie y límites reconocidos, con un **gobierno autónomo** en su régimen interior y en la **administración de su hacienda pública**, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Artículo 3o.- **El Municipio de Guaymas será gobernado y administrado por un Ayuntamiento**, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como de la Legislación Electoral del Estado.

Artículo 14.- El Ayuntamiento, encargado del gobierno municipal, es un órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 15.- El Ayuntamiento se integra por el Presidente Municipal, el Síndico, doce Regidores de mayoría relativa y hasta ocho Regidores según el principio de representación proporcional, así como por un Regidor Etnico, de conformidad con lo que establecen la Ley y la Legislación Electoral del Estado. Por el Síndico y por cada Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme a lo previsto por la ley de la materia.

Los miembros del Ayuntamiento son considerados como representantes populares, gozando sus Regidores propietarios de idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

Para los efectos de este precepto, se considera Regidor propietario a aquel que legalmente se encuentra en funciones. Los Regidores suplentes que entren en funciones legalmente, serán considerados propietarios.

Artículo 16.- Para ser miembro del Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los correspondientes de la Legislación Electoral para el Estado.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA**  
**ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

***Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento***

El Ayuntamiento de Guaymas, es un Órgano Colegiado de elección popular (sufragio universal, libre, secreto y directo), encargado de la Administración y el Gobierno Municipal. Se renueva cada tres años, entra en funciones el 16 de septiembre del año de la elección y **está conformado por 23 integrantes**, quienes cumplieron los siguientes requisitos:

***Requisitos para ser Integrante del Ayuntamiento***

- ⊖ Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos;
- ⊖ Estar vecindado en el municipio de Guaymas, Sonora, con residencia efectiva en el mismo, cuando menos de dos años los nativos del Estado, o de cinco años los que no lo son; ejerciendo alguna actividad productiva permitida por la ley.
- ⊖ No desempeñar ningún cargo público en el Municipio, ya dependa aquél del Estado o de la Federación; o haber estado en servicio activo en el Ejército, ni haber tenido mando de fuerzas en Guaymas, o bien quienes se encontraron en tales supuestos haberse separado definitivamente de su empleo o cargo noventa días antes de la elección;
- ⊖ No haber sido condenado por la Comisión de un delito intencional;
- ⊖ No haber sido magistrado o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, o bien quienes lo fueron, se separaron del cargo dentro del plazo que establecido en la ley o no lo ejercieron.
- ⊖ No ser adicto al consumo de drogas prohibidas

### **Cargos de los Integrantes del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora**

- ◆ **Un Presidente(a)** municipal, **un Síndico(a)** y **doce Regidores(as) de mayoría relativa**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa;
- ◆ Hasta **ocho Regidores(as)** designados según el principio de **representación proporcional**, por tratarse de municipio con una población que excede los 100 mil habitantes y;
- ◆ **Un Regidor(a) étnico**, al encontrarse asentados en territorio municipal 6 de los 8 pueblos tradicionales de la Etnia Yaqui (*Tórim, Vicam, Pótam, Ráhum, Huirivis y Belem*)

**El Presidente(a) Municipal** es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales

**El Síndico(a)** es el encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales, y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes, es responsable además de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal.

**Los Regidores(as)** representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio. E integrados en comisiones vigilar la correcta actuación de los servidores públicos en los diversos ramos de la administración pública.

#### **Cabildo**

Para la toma de acuerdos el Ayuntamiento celebra sesiones de trabajo que pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes según lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento; Como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al Presidente(a) Municipal que ejecute los acuerdos.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS 2012-2015**

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Otto Guillermo Claussen Iberri

**SÍNDICO:** Oralia Sánchez Hernández

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

#### **MAYORÍA RELATIVA**

Alianza  
**PRI/Verde**

- 1) Arturo Escalante Huerta
- 2) Alma Mireya Acuña Gómez
- 3) Roberto Romano Terrazas
- 4) Martha Elena Ortega Blanco
- 5) Ariel Gastelum Villasana
- 6) Carla Neudert Córdova
- 7) Jesús Salvador Fajardo Valenzuela
- 8) Carmen Yolanda Quiroz Ontiveros
- 9) José Manuel Gutiérrez Almodovar
- 10) Paloma Lizeth del Alto Gómez
- 11) Martín García Espinoza
- 12) Alba Araceli Soto Martínez

#### **REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**PAN**

1) Lorenzo Calvillo De Lucas (renuncia José Javier Peralta Moreno)

**PRD**

- 2) Karla Córdova González
- 3) Irasema Ramírez Soberanes
- 4) Luis Felipe Valenzuela Vielledent

**MC**

- 5) Lino Ruiz Coronel
- 6) Prudencia Alcantar Encinas

**PT**

- 7) Librado Navarro Jiménez
- 8) Jazmín Gómez Lizárraga

#### **REGIDOR ÉTNICO:**

Ciro Piña Ahumada (Rosa María Choqui Bacasegua<sup>†</sup>)

**Municipio de Guaymas, Sonora.**  
***Guaymas un Puerto de Altura***  
**Perfil de Puestos de los Integrantes del Ayuntamiento**



**PROCESO ELECTORAL 2011-2012**  
**CONFORMACIÓN DE PLANILLAS DE**  
**AYUNTAMIENTO**

## GUAYMAS



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALCALDE	OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI	
SINDICO	ORALIA SANCHEZ HERNANDEZ	FRANCISCA SILVA ROMERO
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	ARTURO ESCALANTE HUERTA	DAVID GUILLERMO DELGADO LEYVA
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	ALMA MIREYA ACUÑA GOMEZ	ANGELICA GARCIA TORRES
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	ROBERTO ROMANO TERRAZAS	RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	MARTHA ELENA ORTEGA BLANCAS	ADRIANA VELDERRAIN PAREDES
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	ARIEL GASTELUM VILLASANA	MARTIN ENRIQUE DEL ALTO GUTIERREZ
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	CARLA NEUDERT CORDOVA	EDNA ESPERANZA ALDAY SALCIDO
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	JESUS SALVADOR FAJARDO VALENZUELA	LUIS MORALES SERNA
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	CARMEN YOLANDA QUIROZ ONTIVEROS	ALICIA DENISSE ZARAGOZA GARCIA
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	JOSE MANUEL GUTIERREZ ALMODOVAR	JAIME ALBERTO CORONADO BELLOT
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	PALOMA LIZETH DEL ALTO GOMEZ	FATIMA YUNHUEN QUINTERO ULLOA
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	MARTIN GARCIA ESPINOZA	IVAN ALBERTO PEREZ CABALLERO
REGIDOR MAYORIA RELATIVA	ALBA ARACELI SOTO MARTINEZ	YAZMIN JARAMILLO ALEMAN



## **Atributos**

Si bien para desempeñar los cargos de Presidente, Sindico o Regidor, se deberá reunir los requisitos estipulados en el artículo 132 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora y conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el estado de Sonora, los correspondientes del Código Electoral para el estado de Sonora (artículos 201, 202, 203 y demás relativos); las personas que integran un Ayuntamiento son determinados por variantes políticas y electorales más que por la calidad en la hoja curricular de los candidatos, es axiomático deban cumplir una serie de requisitos académicos y/o profesionales, así como experiencia en la administración pública y contar con características personales, tales como:

- ✚ **Vocación de servicio.**
  - ✚ **Compromiso con su comunidad.**
    - ✚ **Contar con sensibilidad social.**
- ✚ **Conocer los problemas del Municipio.**
  - ✚ **Tener liderazgo.**
    - ✚ **Ser propositivo(a).**
- ✚ **Tener madurez política.**
  - ✚ **Ser conciliador(a) y paciente.**
    - ✚ **Ser humilde.**
- ✚ **Disposición para capacitarse continuamente.**
  - ✚ **Responsable y tolerante.**
    - ✚ **Respetuoso(a).**
- ✚ **Eficiente y eficaz.**
  - ✚ **Ser congruente y honesto.**

## **Principios**

Además quienes integran el Ayuntamiento deben regir su actuación bajo Principios institucionales, que como forma de comportamiento humano tienen impacto en la sociedad, tales como son, entre otros:

**↗ RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA  
DEL GASTO PÚBLICO**

**↗ HONRADEZ Y EFICACIA**

**↗ TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS.**

**↗ LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA**

**↗ JUSTICIA.**

**↗ IMPARCIALIDAD.**

**↗ PUBLICIDAD.**

**↗ IGUALDAD.**

**↗ AUDIENCIA.**

**↗ CELERIDAD.**

**↗ BUENA FE.**

**↗ RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

**↗ SOLIDARIDAD.**

**↗ RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA**

**↗ DEMOCRACIA.**

**↗ EQUIDAD DE GÉNERO.**

**↗ CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE.**

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
COORDINADOR JURÍDICO DE SINDICATURA  
ABRIL 2014